



# **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SAN LUIS POTOSÍ**

## **CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y su afiliación es individual, personal, intransferible, libre y pacífica. En tal virtud y por tratarse de un Partido Político Nacional, en el cual sus afiliados; militantes, simpatizantes y adherentes participan en forma personal y voluntaria, en el ejercicio de las actividades políticas que se encuentran consideradas en el Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como prerrogativas de los ciudadanos, la simple afiliación a este Instituto Político de ninguna manera podrá generar derechos laborales. (Artículo 2 de los Estatutos del PVEM).

En cuanto a los contratos de prestación de servicios que celebra el instituto político, éstos son de carácter civil en los que las partes se someten únicamente a las cláusulas de los mismos, sin que exista subordinación o relación del tipo laboral de la cual se desprendan condiciones generales de trabajo. (SE ANEXA CONTRATO GENÉRICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

Contrato de prestación de Servicios Personales Independientes, que celebran por una parte, el (la) C. «NOMBRE», a quien en lo sucesivo se le denominará “**PRESTADOR**” y por la otra el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí representado por el C. LIC. MANUEL BARRERA GUILLÉN, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CONTRATANTE**”, obligándose ambas partes conforme a lo establecido por el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, bajo el tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el “CONTRATANTE”:**

**I.I.** Que el Partido Verde Ecologista de México es una Institución legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana y registrada ante los órganos electorales nacional y local, según se desprende de las certificaciones emitidas por el entonces Instituto Federal Electoral y Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respectivamente.

**I.II.** Que de conformidad con el artículo 71 fracción I de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en su calidad de representante legal del partido político, para lo cual y a fin de acreditar su personalidad exhibe el Acuerdo CPESANLUISPOTOSÍ-1/2014 del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de San Luis Potosí, de fecha 25 veinticinco de junio de 2014.

**I.III.** Que para efectos fiscales el Registro Federal de Contribuyentes del Partido Verde Ecologista de México es PVE930113JS1 y su domicilio es el ubicado en Cerrada Loma Bonita NO. 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Distrito Federal, México.

**I.IV.** Que para el cumplimiento de las actividades ordinarias del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí tiene la necesidad de contratar servicios personales independientes, objeto de este contrato.

**I.V.** Que para la prestación de los servicios objeto del contrato, el domicilio del Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí es el ubicado en Capitán Caldera No. 210, Colonia Parque España, C.P. 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, lugar donde se encuentran instaladas las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político en el Estado de San Luis Potosí.

**I.VI.** Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto que ejerce el Partido Verde Ecologista de México en San Luis Potosí.

### **II. Declara el “PRESTADOR”:**

**II.I.** Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con clave de elector «CLAVE\_DE\_ELECTOR», identificándose para tal efecto con credencial para votar misma que se anexa al presente.

**II.II.** Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes «RFC» y domicilio ubicado en «DOMICILIO\_FISCAL».

**II.III.** Que cuenta con la capacidad técnica, especialización y experiencia necesaria para desempeñar los servicios que son requeridos por el “CONTRATANTE”

### III. Declaran las "PARTES":

**ÚNICO.** Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen ambas partes en el contrato la personalidad que ostentan y están conformes en sujetar su deseo y voluntad de las partes contratantes celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA.-** El "CONTRATANTE", requiere del "PRESTADOR" los Servicios de «SERVICIOS», esto de acuerdo a la norma, calidad y cantidad que se detalla de manera verbal conforme las especificaciones requeridas por el Instituto Político, sin que esto signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que será bajo el régimen fiscal de "HONORARIOS".

**SEGUNDA.-** El "CONTRATANTE", cubrirá por la prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de «MONTO\_DEL\_CONTRATO» ( «CON\_LETRA» pesos 00/100 M.N.), sujeta a los impuestos que deba trasladar y retener en los términos de la legislación fiscal aplicable al momento de su pago.

Quincenalmente se hará una estimación de los servicios devengados, debiendo liquidarse al "PRESTADOR" la contraprestación parcial que le corresponda.

Dicha retribución ha sido fijada de común acuerdo por las partes que intervienen en este contrato; por lo que el "PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, salvo por actividades extraordinarias a las que son objeto del presente contrato.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir de su celebración y firma hasta el día 31 de marzo de dos mil dieciséis, fecha en la que se dará por terminado sin necesidad de aviso alguno.

**CUARTA.-** El "PRESTADOR" se obliga a emitir por cada una de las exhibiciones de pago realizadas por el "CONTRATANTE" el comprobante que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable.

**QUINTA.-** Las partes son conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de algunas de las partes, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen que cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo o falta de probidad en el desarrollo de sus servicios el "CONTRATANTE" podrá dar por rescindido el presente contrato civil en forma inmediata.

**SÉPTIMA.-** El "PRESTADOR" se obliga a no divulgar, usar o reproducir total o parcialmente la documentación o información a que tenga acceso derivada del presente contrato o que le sea proporcionada por el "CONTRATANTE".

**OCTAVA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte del "PRESTADOR", se penalizará causando rescisión, sin responsabilidad para el "CONTRATANTE" y sin necesidad de declaración judicial.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente contrato excluye cualquier obligación de exclusividad.

**NOVENA.-** El “CONTRATANTE” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor del “PRESTADOR” en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento por lo que el “PRESTADOR” no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas en el artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo y Ley de Seguro Social.

**DÉCIMA.-** El presente contrato constituye un acuerdo entre las partes que deja sin efectos cualquier otro convenio oral o escrito anterior al mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que este contrato se encuentra libre de cualquier vicio, error, dolo, violencia, intimidación o mala fe, por lo que renuncian a la promoción de acciones de nulidad por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El “PRESTADOR” acepta que los datos personales que le sean recabados con motivo del presente contrato, serán protegidos e incorporados al sistema de datos personales “Contratos de Prestación de Servicios”, con fundamento en el artículo 41 fracciones I, II, V apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 131 y 132 del Reglamento de Fiscalización y cuya finalidad es el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, así como las obligaciones de comprobación fiscal que tiene el “CONTRATANTE”, por lo que podrán ser transmitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en caso de que este delegue la facultad, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del San Luis Potosí, además de las transmisiones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Secretaría de Finanzas del CONTRATANTE, y el lugar donde puede ejercer los derechos de acceso y corrección es el domicilio señalado en la DECLARACIÓN I.V del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-** Para la observancia y la interpretación del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que surja en razón de sus domicilio actuales o futuros.

Leído en voz alta el contenido del presente contrato, los que en el intervienen conscientes de su alcance y contenido, manifiestan su conformidad, ratificando y firmando este documento, en presencia de dos testigos, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día «DIA\_DE\_FIRMA» del mes de «MES\_DE\_FIRMA» de dos mil dieciséis.

«NOMBRE»  
“PRESTADOR”

MANUEL BARRERA GUILLÉN  
“CONTRATANTE”

TESTIGO

TESTIGO